



533/2020

RESOLUCION Nro.  
EXPDTE. Nro.

Intendencia Municipal  
Tres Arroyos

**VISTO**

Las notas elevada por el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en la cual manifiesta su no objeción al dictado de actos administrativos que autorice determinadas actividades industriales, de servicios o comerciales conforme lo previsto en el Artículo 10º del Decreto Provincial 340/2020 y el Decreto Nacional nº 459/2020

**CONSIDERANDO**

Que según el informe expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el municipio de Tres Arroyos está considerado en alerta verde, que indica un estado de alarma de menores proporciones por no presentar casos de infectados por el COVID-19

Que en tal sentido y frente a la solicitud realizada se habilita el desarrollo de las siguientes actividades: Arquitectos, Empresas aseguradoras de origen local, Escribanos, Ciencias Económicas, Agrimensura, Bibliotecas Populares y Barriales.

Es importante destacar que el funcionamiento de las distintas actividades económicas se debe realizar obligatoriamente contemplando la utilización de medidas de seguridad e higiene indispensables para combatir el virus.

Que no obstante lo indicado, se apela al compromiso y responsabilidad personal y comunitaria para el respeto y cumplimiento de las normas indicadas; por ello los

SECRETARIOS DE PREVENCIÓN Y SALUD Y DESARROLLO ECONÓMICO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y  
EL JEFE DE GABINETE  
RESUELVEN

ARTICULO 1º: Dispóngase a partir de la fecha la habilitación de las siguientes actividades y servicios enumerada a continuación:

- 1) Arquitectos
- 2) Empresas Aseguradoras de origen local
- 3) Servicios profesionales (Ciencias Económicas y Agrimensura)
- 4) Bibliotecas Populares y Barriales
- 5) Escribanos

ARTICULO 2º: Se establece que las actividades indicadas en el artículo anterior deberán proveer la totalidad de los elementos de seguridad e higiene destinados a la prevención de contagio de Covid-19 y seguir los protocolos y lineamientos del Sistema Integrado de Salud Pública. Asimismo deberán trabajar con un esquema de funcionamiento que permitan mantener una distancia prudencial entre los integrantes de las actividades antes mencionadas y también con respecto a las personas que allí asistan.

Se sugiere como mecanismo ordenador la modalidad de turnos programados y realizar la atención al público que sea indispensable, la cual no pueda ser canalizada a través de otros medios tecnológicos.

ARTICULO 3º: La vigencia de la presente resolución quedara sujeta a que se sostengan las condiciones epidemiológicas existentes en la actualidad en nuestro Partido, así como también al comportamiento social que se presente en el desarrollo de las actividades. Asimismo se tendrán en consideración exclusiva para su vigencia las recomendaciones sanitarias que se efectúen desde la Secretaría de Salud del Municipio.

ARTICULO 4º: Cumplase, regístrese y pase a Secretaria de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología.  
Tres Arroyos, 22 de mayo de 2020.-

Dr. GABRIEL GUSTAVO GUERRA  
Srio. de Prevención y Salud  
Municipalidad de Tres Arroyos

Ing. MATÍAS ENRIQUE FHÜRER  
Srio. de Des. Ec., Ciencia y Tec.  
Municipalidad de Tres Arroyos

HUGO ALBERTO FERNÁNDEZ  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Tres Arroy